

**ANEXO - RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N.º 69/LOTBA/18****G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S****Anexo****Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** EX-2018-04183803- -MGEYA-LOTBA - s/proyecto de resolución (ANEXO I - Selección de Inspectores)**ANEXO I****REGIMEN DE SELECCIÓN**

Artículo 1º: El Régimen de Selección aplicable a los postulantes a desarrollar funciones inspectivas / fiscalizadoras en las diversas actividades lúdicas que controla Lotería de la Ciudad de Buenos Aires Sociedad del Estado (LOTBA S.E.) ya sea que se implemente a través de una búsqueda interna en el ámbito de LOTBA S.E. o a través de alguna de las modalidades de Concurso contempladas en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 54/92 E o en aquel que en el futuro lo reemplace deberá publicarse en al menos en un (1) diario de difusión masiva de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C.A.B.A) y en la Intranet de LOTBA S.E. (<https://intranet.loteriadelaciudad.gob.ar>), debiendo especificarse los siguientes puntos:

- a) Funciones a cumplir e caso de resultar seleccionado.
- b) Cantidad de vacantes a cubrir.
- c) Requisitos mínimos de admisión y aprobación de la capacitación exigida.
- d) Lugar y horario de informes e inscripción.
- e) Información de contacto para consultas.
- f) Fecha de cierre de inscripción.

Artículo 2º: Los postulantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Constituir domicilio especial en C.A.B.A y uno electrónico donde se le practicarán todas las notificaciones vinculadas.
- b) Contar con ciclo básico de enseñanza secundaria completo, acompañando copia certificada que lo acredite y experiencia comprobable en la materia atinente a las funciones a desarrollarse.
- c) Acompañar certificado expedido por el Registro Nacional de Reincidencias y Estadísticas Criminales

que acredite la inexistencia de antecedentes penales.

- d) Acompañar certificado expedido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos en el cual se constate la inexistencia registral como deudor de cuotas alimentarias.
- e) Acompañar curriculum vitae con datos personales, antecedentes profesionales y laborales, adjuntado copia certificada de los títulos acreditados.
- f) No encontrarse alcanzado por ninguna prohibición prevista en el Artículo 15° del Convenio Colectivo de Trabajo 54/92 E homologado por Disposición D.N.R.T N° 85/09.

Los postulantes deberán presentar una declaración jurada manifestando que no se encuentran comprendidos dentro de los impedimentos mencionados en el inciso f) del presente artículo.

Artículo 3°: A los fines de evaluar y seleccionar a los postulantes que hubieran cumplimentado los requisitos mínimos para desarrollar funciones inspectivas, se constituirá un Comité de Selección que funcionará en el ámbito de Lotería de la Ciudad de Buenos Aires S.E.

Artículo 4°: El Comité de Selección para el caso de búsquedas interna y para el caso del personal que actualmente se encuentre desarrollando funciones inspectivas, estará integrado por los siguientes miembros:

- a) Un miembro del Directorio de Lotería de la Ciudad de Buenos Aires Sociedad del Estado o un representante del mismo, quien coordina el funcionamiento del Comité de acuerdo a las previsiones del presente régimen.
- b) El titular de la Gerencia de Control de Juegos y Apuestas o un representante de la misma.
- c) Un miembro de la Subgerencia Capital Humano de la Gerencia Asuntos Legales y Capital Humano.

En todos los casos la delegación en representantes de dichas áreas, deberá recaer en funcionarios con un rango no inferior a Subgerente.

Artículo 5°: El procedimiento de selección se regirá por los principios de legalidad, transparencia e igualdad de oportunidades, valorando para determinar la procedencia de las admisiones:

- a) El cumplimiento de la totalidad de los requisitos mínimos de ingreso.
- b) La evaluación de idoneidad funcional.
- c) La disponibilidad de vacantes a cubrir.

Artículo 6°: La evaluación será instrumentada por parte del Comité de Selección para el caso de búsquedas internas y para el caso del personal que actualmente se encuentre desarrollando funciones inspectivas, mediante un examen de idoneidad funcional y la concreción de una entrevista personal, atendiendo a determinar el perfil del postulante y la factibilidad de su potencial, adecuación a las tareas de inspección que deberá desarrollar en el eventual caso de ser seleccionado, luego de aprobar los requisitos establecidos en el Anexo II de la presente Resolución.

Artículo 7°: Cumplidas las instancias expuestas para el caso de búsquedas internas y para el caso del personal que actualmente se encuentre desarrollando funciones inspectivas, el Comité se expedirá respecto a la selección de los postulantes, estableciendo luego de los resultados de la evaluación funcional, un orden de admisión que determinará las personas que podrán asistir al curso de capacitación establecido en el Anexo II de la presente, las que serán notificadas al domicilio electrónico constituido.



## G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

### Anexo

#### Número:

Buenos Aires,

**Referencia:** EX-2018-04183803- -MGEYA-LOTBA - s/Proyecto de resolución (ANEXO II - Capacitación de Inspectores)

---

### ANEXO II

#### REGIMEN DE CAPACITACIÓN EN EVALUACIÓN

Artículo 1°: El Régimen de capacitación será aplicable tanto a las personas que actualmente desarrollan funciones de inspección / fiscalización en Lotería de la Ciudad de Buenos Aires Sociedad del Estado como aquellas que desarrollen tales funciones en el futuro, de conformidad al Régimen de selección aprobado en el Anexo I de la presente Resolución.

Artículo 2°: Los inspectores/fiscalizadores que resulten seleccionados para cumplir funciones inspectivas y los postulantes seleccionados deberán realizar un curso de capacitación que contará como mínimo con los siguientes módulos, sin perjuicio de aquellos que la Subgerencia Capital Humano crea conveniente incorporar de acuerdo a las necesidades operativas de LOTBA S.E.:

#### **Normativa general**

1) Leyes N° 5.785 y 538, los Decretos N° 87/17 y 88/17, Constitución de la Ciudad de Buenos Aires en lo referente al ejercicio del poder de policía en materia de juegos de azar, destreza, apuestas mutuas y actividades conexas en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Ley de ética en el ejercicio de la función pública N° 4.895 y el Decreto reglamentario N° **435/014**; la Resolución N° 42/2014 de Lotería Nacional o la que en el futuro la reemplace, la Ley N° 27.346 o la que en el futuro la reemplace, las Resoluciones de Directorio N° 1-LOTBA/17, N° 59-LOTBA/17 y N° 67-LOTBA/17 o las que en el futuro las reemplacen; los Pliegos de Bases y Condiciones aprobados por la Resolución N° 212/1999 y el Decreto N° 292/1992; el Reglamento General de Carreras del Hipódromo Argentino de Palermo; Manual de tragamonedas, la Resolución N° 1439-MDH/17, la Resolución de Directorio N° 114-LOTBA/17 o la que en el futuro la reemplace; la Ley N° 3304 y el Decreto N° 589-GCABA/2009 o el que en el futuro lo reemplace. Normativa Juegos de Paño: Resoluciones N° 429/99, 198/00, 231/00, 225/03, 85/10, 84/13, 132/15, 100/16 y 110/16 o las que en el futuro las reemplacen.

2) **Marco teórico de la Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo:** Origen

**ANEXO - RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N.º 69/LOTBA/18 (continuación)**

histórico; Concepto y características; Etapas; Organizaciones Criminales; Concepto de Financiación del Terrorismo; Origen del tratamiento internacional de la Financiación del Terrorismo. **Marco Legal:** Organismos internacionales; Recomendaciones y estándares internacionales; Legislación Nacional; Unidad de Información Financiera; Concepto de Sujeto Obligado a brindar información; Tipos de Reportes; Regulación del Sector de Juegos de Azar. **Prevención:** Oficial de cumplimiento; Unidad de Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo; Manual de Cumplimiento y normativa interna relacionada; Colaboración con Gerencias y Unidades; Articulación con las Políticas de Control; Política de Capacitación y Difusión; Otros actores involucrados (Agentes Operadores, Agentes Oficiales). **Marco práctico:** Frecuencia y Fraccionamiento inusuales; Apuesta sin posibilidad de obtener ganancias; Apuestas por encima de las posibilidades económicas denunciadas; Variaciones significativas en volumen de ventas; Denuncia de datos incorrectos; Conductas en Agencias Oficiales; Tipologías de Casino e Hipódromo.

3) Funcionamiento de las máquinas tragamonedas; Sistemas Progresivos; Procesos y Reportes de certificación; Sistemas de Contabilidad en Línea; Exámenes Forenses; Inspección de campo. Sistemas utilizados. Registro de fabricantes, laboratorios y componentes. Funcionamiento de Máquinas Electromecánicas de Juegos de Azar (MEEJAS).Proceso de Altas, Bajas y Modificaciones (ABM) de MEEJAS y la Resolución N° 145/2012 del Directo de Lotería Nacional o la que en el futuro la reemplace. Matriz de criticidad.

Artículo 3º: Aprobados los exámenes finales correspondientes, el Comité de Selección en el caso de búsquedas internas y en el caso del personal que actualmente desarrolla funciones inspectivas, elevará al Directorio la nómina de postulantes que resulten propuestos para el desarrollo de funciones inspectivas, teniendo en cuenta la aprobación de las exigencia establecidas en los regímenes de selección y de capacitación y la disponibilidad de vacantes a cubrir.

Artículo 4º: La selección de los postulantes que cumplieron los requisitos expuestos, se concretará mediante el dictado de una Resolución del Directorio de Lotería de la Ciudad de Buenos Aires Sociedad del Estado.

Artículo 5º: Establécese que la Subgerencia Capital Humano de la Gerencia Asuntos Legales y Capital Humano fijará el cronograma y la modalidad de implementación de la capacitación dispuesta en el Artículo 2º, a través de la Unidad Prevención Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y de la Subgerencia Control Inteligente de Juegos y Apuestas de la Gerencia Control de Juegos y Apuestas en lo que respecta a los Módulos 2 y 3, respectivamente, debiendo dichas áreas prestar la más estrecha colaboración.

**FIN DEL ANEXO**